



“Seguimiento al cumplimiento de compromisos del Acuerdo 5 de mayo de 2022 Parque Nacional Enrique Olaya Herrera con representantes de 15 poblaciones indígenas”

Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno

INFORME JUNIO-AGOSTO 2023

GUARDIANES
de tus **DERECHOS**

 Personería de Bogotá, D. C.

Personería de Bogotá, D. C.

Julián Enrique Pinilla Malagón

Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos

Andrés Rodríguez Becerra

Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno

Patricia Villegas de la Puente

Equipo de elaboración y revisión de la Personería

Rafael Antonio Beltrán Guerrero
Laura Tatiana Cortes Ortiz
Ángela Viviana Díaz Paredes

Diseño & diagramación

Oficina Asesora de Comunicaciones

Tabla de contenido

Introducción

Objetivo general

Objetivos específicos

Periodo de seguimiento del 1 de junio al 31 de agosto de 2023

- Competencia
- Riesgos en materia de salud
- Atención preventiva y salud integral
- Unidad de atención integral comunitaria
- Riesgos derivados del hacinamiento
- Convivencia
- Infraestructura
- Educación
- Personas fallecidas
- Tratamiento de las autoridades indígenas y su corresponsabilidad con la situación actual en las unidades de protección integral

Conclusiones



Fuente: foto archivo de la Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno, 2022.

INTRODUCCIÓN

El Acuerdo del 5 de mayo de 2022 es un documento construido con la participación efectiva y manifiesta de representantes del gobierno nacional y distrital, con representantes de 15 pueblos y comunidades indígenas asentadas en el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera de Bogotá, D. C. del 29 de septiembre de 2021 al 13 de mayo de 2023.

Colombia reconoce, por estadísticas DANE, la existencia 115 pueblos indígenas, para un total de 1.907.996 personas indígenas; 955.686 mujeres y 952.310 hombres (DANE U. , 2022)

Es esencial indicar que se deben preservar y garantizar los derechos fundamentales, enfatizando en el mínimo vital de sujetos de especial protección constitucional con enfoque diferencial étnico indígena. Se destaca que cuentan con acompañamiento del Ministerio Público Distrital y Nacional en desarrollo de sus funciones autónomas, imparciales, junto a la salvaguarda y promoción de los derechos humanos y protección del interés público general.

OBJETIVO GENERAL

Hacer efectivo seguimiento al Acuerdo del 5 de mayo de 2022 en el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera de Bogotá, D. C., suscrito con representantes de 15 pueblos indígenas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Visibilizar de manera imparcial y objetiva la situación de derechos, enfatizando en el derecho a la salud integral de la población indígena que salió del Parque Nacional Enrique Olaya Herrera el 12 de mayo de 2022 con expectativas de retorno a territorios o reubicación e integración local.
2. Mostrar la actual situación de la población indígena Emberá Katío y Emberá Chamí ubicada de manera transitoria y temporal en la Unión de Protección Integral (UPI) enfatizando en UPI, IDIPRON, La Rioja, en la calle 4 No. 14-14, Localidad de los Mártires en Bogotá, D. C.
3. Trasladar en integridad este informe a la administración distrital, alcaldesa de Bogotá D. C., Secretaría Distrital de Gobierno y en lo nacional al Ministerio del Interior para que con pleno respeto de sus competencias dispongan acciones inmediatas de fondo y respondan por escrito en concreto frente a cada compromiso adquirido en el precitado Acuerdo de 2022.

Periodo seguimiento del 01 de junio al 31 de agosto de 2023

COMPETENCIA

El artículo 16 del Acuerdo Distrital 755 del 19 de diciembre 2019, por el cual se modifica la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, D. C., y se dictan otras disposiciones, indica que conforme al Decreto Ley 1421 de 1992 tiene funciones: (1) como agente del Ministerio Público Distrital, artículo 118 y 282 de la Constitución Política; (2) veedor ciudadano y (3) defensores de derechos humanos, armonizado con el artículo 42 del mismo Acuerdo Distrital y acorde con la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011 hoy Ley 2078 de 2021 con sus decretos concordantes; aplicando lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia T- 025 de 2004 con sus autos consecuentes, relevantes el 004 de 2009 y el 092 de 2008.

La Personería de Bogotá, D. C., como organismo de control con enfoque integral e incluyente, protege, defiende y promueve los derechos de las personas, controla la Función Pública y vigila la conducta oficial de los/as servidores/as públicos/as en el Distrito Capital, en cumplimiento de los fines del Estado. Realiza monitoreo, seguimiento, advertencias, visitas de observación, espacios de diálogo y mediación, traslados por competencia, orienta, atiende requerimientos, realiza impulsos procesales, actuando en protección reforzada de sujetos de especial protección constitucional con enfoque diferencial étnico indígena

Se subraya que en oportunidad y de manera reiterada se conmina e insta en forma verbal y escrita a entidades e instituciones del orden distrital y nacional para obtener respuesta concreta, con soluciones de fondo frente a cada compromiso suscrito en el Acuerdo del 5 de mayo de 2022. Asimismo, se asiste a los Puestos de Mando Unificados (PMU) distrital (dirigido por la Secretaría Distrital de Gobierno e IDIGER) y del orden nacional (dirigido por el Ministerio del Interior), mesas de trabajo o espacios de diálogo intercultural, entre otros.

A continuación, se observa el cuadro con las fechas en las que hicimos seguimiento o acompañamiento presencial en el último trimestre:

Mes	Fechas
Junio	2, 27
Julio	---
Agosto	8, 9, 10, 23, 24

Tabla 1. Visita de observación, reuniones y PMU. Fuente: Construcción propia de la Personería de Bogotá, D. C., 2023

Con este escrito se busca mostrar la situación actual de la población indígena ubicada de manera transitoria y temporal en la UPI- IDIPRON, La Rioja-, Los Mártires y UPI- IDIPRON La Florida, Funza, Cundinamarca.

La Personería de Bogotá, D. C., realiza monitoreo, seguimiento, acompañamiento, visitas de observación en verificación de derechos, verificación de las efectivas garantías de participación con espacios de diálogo intercultural y mediación, asimismo, se consolidan acciones, gestiones y actividades realizadas bajo principios de discrecionalidad y priorización. Sin invadir, reemplazar, sustituir o rivalizar en las competencias y sin coadministrar.

RIESGOS EN MATERIA DE SALUD



Fuente: foto archivo de la Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno, 2023.

Debido a las condiciones sanitarias y de salubridad que se han venido presentando, especialmente, dentro de la UPI- IDIPRON, La Rioja, Los Mártires y las condiciones de vivienda, acceso al agua potable y saneamiento básico, la Secretaría Distrital de Salud, tomó la decisión de imponer una medida sanitaria emitiendo la Resolución 1207 del 26 de mayo de 2023, “por la cual se dictan disposiciones en el marco de una medida sanitaria impuesta en la UPI La Rioja del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud” decretando: 1). La Clausura temporal total a la UPI- IDIPRON, La Rioja en la localidad de Los Mártires y 2). Adelantar acciones para garantizar la reubicación de la población Emberá albergada en dicha UPI- IDIPRON, La Rioja; con el fin de garantizar la seguridad de la población Emberá y mitigar el riesgo que se presenta en materia de derechos a la salud y a la vida de este grupo poblacional.

En el periodo del 1 de junio al 31 de agosto de 2023 se hicieron mesas de Salud en la UPI-IDIPRON, La Rioja, en las

cuales se evidenciaron las posibles razones que han originado los brotes de gripa en el lugar. Informan que sería por las condiciones habitacionales y actual estado de la infraestructura, la poca luz, los problemas de ventilación, el manejo de residuos, todo ello favorece a la proliferación de virus afectando principalmente a los niños y las niñas indígenas Emberá Katío y Emberá Chamí en primera infancia. Se presenta gran dificultad para controlar las enfermedades dentro de la UPI- IDIPRON, La Rioja por el hacinamiento. En consecuencia, se hacen presentes hasta 4 agentes causales de enfermedades por niño o niña.

Los líderes y lideresas alegan que no hay insumos suficientes de medicina ancestral, ni se entregan los medicamentos tradicionales a tiempo, de igual forma reportan que las rutas suministradas para transporte de citas médicas presentan demoras en los tiempos estipulados para recogerlos o nunca llegan. Ahora bien, la Secretaría Distrital de Salud, manifestó en el mes de julio de 2023, su preocupación debido a que “desde hace veinte (20) días a los equipos de salud no se les permite el ingreso a la UPI La Rioja de manera permanente”, tampoco permiten hacer los recorridos para la identificación de riesgos y seguimiento a niños, niñas y adolescentes o a aquellos que presentan un diagnóstico en salud, asimismo, exponen algunas irregularidades:

Fecha	Irregularidad
21 de julio de 2023	Se evidenció la presencia de 2 cerdos dispuestos para sacrificio y consumo, generando preocupaciones en cuanto a las condiciones de manipulación de alimentos
21, 22 y 23 de julio, 29 de agosto de 2023	Se niega el acceso a la UPI- IDIPRON, La Rioja por parte de la comunidad Emberá katio, y se reporta un alto consumo de alcohol y riñas dentro de las instalaciones

Tabla 2. Reporte de irregularidades. Fuente: Información remitida por SDS en el mes de julio de 2023

En diálogos con líderes y lideresas Embera katio reportaron la falta de alimentos o suministro incompleto e insuficiente de los mismos, alertaron del alto riesgo de desnutrición, muestras de abandono estatal y posible violencia institucional unido a la evidentes y manifiesta falta de cuidado que tiene la comunidad indígena en el manejo del consumo de alimentos. Estos son factores determinantes para que surjan problemas en materia de salud.

Pertinente advertir que estos problemas de salud no surgen a raíz de un posible incumplimiento del Acuerdo del 5 mayo de 2022, en tanto se encuentra que concretamente representantes de la comunidad indígena Emberá vienen obstaculizando e impidiendo el acceso al derecho a la Salud, dado que niegan el ingreso de equipos de salud, de la Secretaría Distrital de Salud, a las instalaciones físicas de las dos UPI- IDIPRON, La Rioja y La Florida.

Para proteger los derechos de la comunidad y población indígena Emberá, enfatizando en el derecho a la Salud con enfoque de género, de diversidad y diferencial étnico unido a las dificultades para el acceso a los lugares y la situación expuesta por la Subsecretario de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, se realizaron los traslados correspondientes a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación.

Una vez más, alertamos de la grave situación de salud integral y salubridad pública insistimos en la mediación con diálogo empático e intercultural, el respeto de la autonomía y enfoque diferencial étnico indígena con prevalencia del interés general y conminamos a la corresponsabilidad.

Cabe señalar aquí que en cuanto al tema de salud en UPI- IDIPRON, Florida, Funza, Cundinamarca pese a que, en ocasiones, también se dificulta la atención oportuna por las negativas de los líderes indígenas, para el trimestre de este informe, no se reportó ninguna situación extrema que ponga en riesgo a la población allí asentada. En las mesas de Salud que se han desarrollado en Florida, se evidencia que el líder que representa mayor dificultad para concertación de atención es Livaniel Queragama, generando conflictos internos que derivan en solicitudes de contratación de personas Embera.

ATENCIÓN PREVENTIVA Y SALUD INTEGRAL

Se realizan recorridos a diario de búsqueda dentro de las instalaciones tanto como en la UPI la Rioja con en la UPI la Florida con el fin de identificar riesgos en materia de salud de la población priorizada, se cuenta con ambulancia en la parte externa de las Unidades de Protección Integral, así mismo se cuenta con un equipo de salud dentro de las instalaciones, distribuido de la siguiente manera:

Equipo UPI Rioja	Equipo UPI Florida	Equipo seguimiento hospitalizados y gestión
Un (1) médico, Tres (3) profesionales de enfermería, Seis (6) auxiliares de enfermería, Tres (3) gestores comunitarios – con pertenencia étnica. Tres (3) jaibanás (médicos ancestrales) Tres (3) parteras	Un (1) médico, Dos (2) profesionales de enfermería, Cuatro (4) auxiliares de enfermería, Tres (3) gestores comunitarios – con pertenencia étnica, Un (1) yerbatero (médicos ancestrales), Una (1) partera	Un (1) profesional de trabajo social, Dos (2) auxiliares de enfermería

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL COMUNITARIA

Se crea por parte de la SDS la Unidad de Atención Integral Comunitaria (UAIC) con el fin de prevenir la “morbilidad y mortalidad” por Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), Infección Respiratoria Aguda (IRA) y Desnutrición Aguda (DNTA), teniendo en cuenta que los Niños y Niñas menores de 5 años son los que más riesgo tienen de adquirir enfermedades diarreicas y sufrir de Desnutrición Aguda, debido a las condiciones ambientales, culturales y sociales a las que se encuentran expuestos.

RIESGOS DERIVADOS DEL HACINAMIENTO



Fuente: foto archivo de la Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno, 2023.

Uno de los grandes problemas que se presentan en las UPI'S la Rioja y la Florida es el hacinamiento, debido a que las instalaciones cuentan con una capacidad limitada de personas, el cual es evidente que no está siendo cumplido, especialmente en la UPI la Rioja.

Debido al hacinamiento en el que vive la población Emberá, se tienen altos riesgos de sufrir enfermedades infecciosas como la IRA, EDA, y DNTA, el mal manejo de basuras, los procesos deficientes de limpieza y desinfección y la incorrecta manipulación de alimentos, hace que las instalaciones y las personas se deterioren de manera rápida.

Por otro lado, las instalaciones (UPI's) no son adecuadas para los usos y las costumbres de la comunidad indígena allí asentada, por lo que también se identifica el evidente riesgo en materia de salud mental tanto para la comunidad que está al interior de las instalaciones, como para los y las servidoras que desarrollan sus actividades institucionales dentro de ellas, se han presentado graves inconvenientes de convivencia, en donde se han visto amenazados en su integridad física y emocional.

CONVIVENCIA

El pasado 17 de julio de 2023, desde esta entidad del ministerio público distrital, se realizó una solicitud prioritaria de intervención a la Secretaria de Gobierno con el fin de prevenir riesgos de seguridad, orden público e integridad al interior de la UPI IDIPRON La Florida, Funza, Cundinamarca, en el cual se advierte de posibles Acciones con Daño, debido a que la comunidad Emberá considera el lugar como un alojamiento Permanente Definitivo y no transitorio, conllevando a la toma de acciones de “empoderamiento abusivo” que usan algunos y algunas líderes y lideresas indicando su interés “para apropiarse del territorio”, lo que pone en riesgo la integridad física y mental de quienes prestan sus servicios dentro de las instalaciones del lugar, registrándose un incremento en el consumo de alcohol e irrespeto a la sana convivencia por parte de la población indígena.

Frente a esto la Secretaria de Gobierno dio respuesta en donde considera que no hay acciones de corrección de comportamiento de parte de la guardia indígena y sus liderazgos y se presenta el incumplimiento constante del manual de convivencia que fue previamente acordado por la población Emberá.

El mes de agosto, el Instituto Distrital para la Protección

de la Niñez y la Juventud (IDIPRON) informó que no tiene acceso a las instalaciones donde se encuentra la población Embera, específicamente manifiesta lo siguiente:

- UPI la Florida, 20 de junio – La comunidad prende fuego a la zona verde de la instalación, ante lo cual se llama al cuerpo de bomberos de Funza.
- UPI la Florida, 4 de Julio – El personal de vigilancia informa que “prenden fuego a la zona verde de las instalaciones”, así mismo violentan las cerraduras de las instalaciones, y se reporta un aumento en la población debido a que han ingresado alrededor de 111 personas autorizadas por los líderes indígenas y la secretaria de gobierno.
- UPI la Florida, 7 de Julio – Se reportan amenazas por parte de los líderes indígenas a los guardias en donde se les comunica que si llegan a informar lo que pasa dentro de la instalación serán llevados al cepo, por otro lado, ingresan dos vehículos con la finalidad de sacar elementos como “chatarra” de las instalaciones.
- UPI la Rioja, 31 de julio – se reporta que el 30 de julio las autoridades indígenas abren sin autorización la puerta del comedor que se encontraba sellada, realizando acciones violentas usando equipos como pulidoras y otras herramientas metálicas, se informa al líder Leonival Campo para evitar que continúen las acciones, a lo cual se responde que este ya está enterado

INFRAESTRUCTURA



Fuente: foto archivo de la Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno, 2023.

En visita desarrollada el mes de agosto a UPI Rioja, se evidencia que continúa la situación de equipos de refrigeración y estufas se encuentran en un estado de deterioro y con oxidación en las superficies, así mismo,

el área de comedor se encuentra con desprendimientos en el techo, por otro lado, se evidencian heces de roedor en áreas de lavaplatos y muros con filtraciones de agua provenientes de los baños ubicados en el segundo piso, lo que genera malos olores, no se evidencia lavados de tanques ni saneamiento.

Se encuentran baños tapados con pañales y desagües rebosados debido a que se taponan con trapos, basuras y hasta ollas. Debido a esto, se ha solicitado de manera articulada tanto con las entidades distritales como con los Líderes Indígenas la reubicación de la población Embera debido a los problemas de infraestructura y el hacinamiento. En cuanto a la UPI la Florida, se reportan dificultades relacionadas con la infraestructura debido al hacinamiento que afecta las condiciones higiénico sanitarias requeridas para un mantenimiento eficiente

EDUCACIÓN

En agosto se dio traslado a la Secretaria Distrital de Educación, de la alerta realizada por la concejala Ati Quigua del 16 de agosto de 2023, en donde solicita la intervención debido a que, “En el ámbito educativo, un solo salón, cinco profesores que no entienden la lengua emberá, para 184 estudiantes. De acuerdo a los testimonios de los padres, este sistema educativo no tiene ningún respeto al derecho a la identidad cultural” (esto para los NNA que se encuentran ubicados en la Florida).

PERSONAS FALLECIDAS

Desde el 29 de septiembre de 2021 al corte 31 de agosto de 2023, y teniendo en cuenta el último informe desagrado y verificado por la Secretaría Distrital de Salud, del 09 de julio de 2023, constan fallecimientos en Bogotá D.C. de veinte (20) personas de la población Emberá, entre los cuales se encuentran niños y niñas víctimas del conflicto armado interno, de igual forma, en el mes de agosto se recibió el reporte de un menor de edad fallecido en el mes de julio, por otro lado, se atendió la situación de salud de una menor de edad Emberá que tuvo un aborto dentro de la UPI la Rioja, quedando el reporte de personas fallecidas de la comunidad Emberá (ver tabla 4).

De otra parte, el coordinador del proceso organizativo Autoridades Indígenas en Bacatá, verbalmente expuso que, desde el 29 de septiembre de 2021 al 10 de agosto

Ubicación	Fecha fallecimiento	Edad
Parque Nacional	29/11/2021	2 años
UPI la Florida	25/01/2022	37 años
UPI la Florida	25/01/2022	2 años
UPI la Florida	15/02/2022	60 años
UPI la Florida	19/02/2022	7 años
Parque Nacional	28/02/2022	10 meses
Parque Nacional	19/05/2022	1 años
UPI la Florida	12/06/2022	1 años
UPI la Florida	2/09/2022	3 meses
UPI la Rioja	19/12/2022	1 años
UPI la Rioja	27/12/2022	23 años
UPI la Rioja	22/01/2023	1 años
UPI la Rioja	25/01/2023	1 años
UPI la Rioja	17/02/2023	5 meses
Parque Nacional	29/04/2023	26 años
UPI la Rioja	11/05/2023	1 años
UPI la Rioja	19/05/2023	2 meses
UPI la Rioja	22/05/2023	3 meses
UPI la Rioja	26/05/2023	2 meses
UPI la Rioja	11/07/2023	6 meses
UPI la Rioja	8/08/2023	20 semanas de Gestación

Tabla 4. Reporte de personas fallecidas de la población Emberá en Bogotá. Fuente: Elaboración propia con datos de SDS y de PD víctimas del conflicto armado interno

de 2023, son treinta y cuatro (34) personas de la población indígena, víctimas del conflicto armado interno, fallecidos en contexto de Bogotá D.C.

De los 22 (100%) en conocimiento, 13 (60%) están pendientes de resultados por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. De los restantes, indican que la muerte se origina en falla hepática, TBC, choque refractario, restricción de crecimiento intrauterino, disfunción orgánica, infección viral DHT (en estudio DNT), choque séptico e IVU, insuficiencia respiratoria, choque hipovolémico, EDA y por accidentes de tránsito.

Así mismo encontramos que el 69% de los reportados pertenecen a Niños y Niñas en primera infancia de la comunidad Emberá, en donde el 32% son menores de 1 año.



Gráfica 1. Reporte de Personas fallecidas de la comunidad Emberá en Bogotá, discriminados por rango de edad. Fuente: Elaboración propia con datos tomados de información reportada por SDS

TRATAMIENTO DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS Y SU CORRESPONSABILIDAD CON LA SITUACIÓN ACTUAL EN LAS UNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL



Fuente: foto archivo de la Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno, 2023.

La corte constitucional ha establecido desde la sentencia T-830 de 1993 que: "(i) las comunidades indígenas son sujetos de derechos fundamentales; (ii) esos derechos no son equivalentes a los derechos individuales de cada uno de sus miembros, ni a la sumatoria de estos; (iii) los derechos de las comunidades indígenas no son asimilables a los derechos colectivos de otros grupos humanos; y (iv) la acción de tutela es un mecanismo judicial adecuado, tanto para la defensa de los derechos de los miembros de las comunidades frente a las auto-

ridades públicas y las autoridades tradicionales, como para la protección de los derechos de la comunidad”

Una de las principales garantías de los pueblos indígenas es la libre determinación o autonomía, la cual está fundada en el reconocimiento de las coexistencias de diversas concepciones del mundo -pluralidad- y el valor de esa diversidad. Adicionalmente, este derecho tiene un carácter instrumental, pues permite que las comunidades indígenas mediante el control de sus estructuras sociales, formas de organización, creencias, usos y costumbres preserven los elementos que las identifican y, de esta forma se garantice su supervivencia. Sin embargo, para el caso de la comunidad Emberá, esta situación de representatividad está generando dificultades incluso para la atención oportuna y efectiva de parte de la institucionalidad en términos de la garantía efectiva de derechos y la reglamentación y establecimiento de límites claros frente a su actuar en la ciudad; en diversas ocasiones se le ha solicitado al Ministerio del Interior, como ente que lidera la política pública étnica en Colombia, que se permita definir y dar lineamiento en cuanto al manejo y legitimidad de los liderazgos y autonomías que el pueblo Emberá está desarrollando en contextos de ciudad, especialmente en Bogotá D.C., sin que hasta la fecha se pueda contar con una línea técnica clara que le permita a cada una de las entidades, generar acciones claras en el marco de la garantía de derechos, especialmente de la niñez y la adolescencia; Por ejemplo, se observa que algunos liderazgos indígenas en las dos UPI- IDIPRON, bajo concepto de autonomía y prelación de sus usos y costumbres ancestrales, obstaculizan la garantía del interés superior de derechos de niños y niñas indígenas, en algunas oportunidades exponiéndolos con altos riesgos de salud que presuntamente han derivado en la muerte.

Como representantes de sus pueblos respectivos, las autoridades indígenas tienen responsabilidades claras y determinadas por los derechos y prerrogativas derivadas de su autonomía, que están sometidos a los límites establecidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales y que para el caso que nos ocupa en este informe, está viéndose afectada por la conflictividad en relación entre los liderazgos manifestos en la ciudad de Bogotá y las autoridades tradicionales que se ubican en el territorio ancestral, y que se ha manifestado en diferentes espacios de reunión.

En este marco, de forma reiterada y constante se invocan los principios generales de la ley de víctimas, Ley 1448 de 2011 prorrogada por 10 años más en la Ley 2078 de 2021, en especial dignidad, respeto mutuo, participación conjunta, coherencia interna y externa, buena fe, complementariedad, progresividad, gradualidad, entre otros. Se insiste en llamar la atención a la población indígena y sus liderazgos unido a los representantes de instituciones del orden nacional, distrital y local para actuar con plena responsabilidad, agotando debido proceso manteniendo el enfoque diferencial étnico indígena.

Adicionalmente, se insta a la comunidad a realizar limpieza y desinfección a diario en las instalaciones con el ánimo de controlar y evitar la proliferación de Virus, así mismo se las ha hecho un llamado de atención a los líderes Indígenas para que verifiquen que las personas están asistiendo a las citas médicas programadas y permitan el acceso de los equipos para la atención médica.

1. Se requieren criterios claros que permitan tramitar los conflictos y tensiones en cuanto a la autonomía indígena Emberá en el contexto de la ciudad capital.
2. Se precisa contar con un plan de retorno y reubicación étnico para Bogotá D.C., que facilite la garantía de derechos de los pueblos indígenas aquí ubicados y que cuente con el enfoque preciso en la vía de la preservación de los pueblos y el respeto por usos y costumbres, previniendo la realización de acciones con daño.
3. Se insta a contemplar las posibles acciones con daño que se pueden estar desarrollado en nombre de la atención a los pueblos indígenas Emberá, en el marco ciudad de Bogotá D.C., y que generan daños directos a la población para la cual están realmente destinadas las Unidades de Protección Integral UPI- IDIPRON (niñez y juventud con permanencia en calle).
4. En tanto la problemática de la población indígena en Bogotá D.C. es estructural e histórica y no coyuntural ni transitoria, se requieren más allá de acciones diarias para aportar a garantía de derechos básicos como salud, educación, vivienda y otros, la aplicación de herramientas y estrategias sostenibles que involucren la voluntad política y disposición de recursos económicos sociales necesarios, tanto a nivel nacional, distrital como local, que contribuyan a la pervivencia de los pueblos indígenas, cubriendo las necesidades que

demandan los contextos urbanos y rurales del Distrito Capital con acciones que tengan durabilidad y permanencia en el tiempo.

